

dencial y bibliográfico) tienen un doble valor: como fuente de estudio y propuesta en Derecho europeo (al respecto, cabe constatar cómo la obra que recensionamos ya ha sido citada por la jurisprudencia comunitaria, en las Conclusiones del Abogado General Cruz Villalón a los asuntos C-477/10 P, Comisión/Agrofert Holding, de 8 de diciembre de 2011, C-135/11 P, IFAW Internationaler Tierschutz-Fonds gGmbH, de 1 de marzo de 2012), y para la elaboración e interpretación de nuestro Derecho de acceso a la información *in fieri*.

Concepción HORGUÉ BAENA

**VV.AA., *La Tutela Jurídica de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía*, (DEL CASTILLO MORA, Daniel & SÁNCHEZ CARMONA, Miguel, Coor.), Instituto Andaluz de Administración Pública, Sevilla 2011, 263 pp.**

El libro que recensionamos, con Prólogo, de Miguel Delibes DE CASTRO consta de diez capítulos y consta de una amplia bibliografía. Todos sus capítulos han sido escritos por quienes tienen la condición de Letrados de la Junta de Andalucía. Este cuerpo de élite fue creado por la disposición adicional segunda de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, del Consejo Consultivo de Andalucía, a imagen y semejanza de la Abogacía del Estado, siendo liderado desde sus inicios por Francisco DEL RÍO MUÑOZ, Letrado de prestigio y trabajador nato e infatigable con verdadera vocación de servicio público. Es fácil percibir su sello en esta obra/institución. Los juristas del Gabinete –trabajando muy a menudo en circunstancias no favorables y desbordados por una montaña de trabajo– son juristas de gran prestigio que triunfan allí donde estén (Letrados del Tribunal Constitucional, Magistrados de lo Contencioso, Cargos públicos, Sector privado, etc). Este sello incluye el gusto por la ciencia jurídica dogmática. Este gusto ha dado lugar a un foro privilegiado que han sido las Jornadas de Estudios del Gabinete Jurídico de la Junta –generando una fructífera serie de monografías–, ahora sustituidas por las Jornadas de Estudio de la Asociación de Letrados de la Junta de Andalucía en los años 2010, 2011 y 2012.

El Capítulo I, escrito por GAYO RUBIO aborda la protección internacional de los espacios protegidos y las figuras que inciden especialmente en Andalucía. Estudia así la Convención RAMSAR de 1971, ratificada por España en 1982 y que afecta de pleno a Doñana y a veinticinco humedales más en Andalucía, lista ampliada por última vez en 2009, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de junio de 2009. El capítulo incluye el examen de

los Convenios UNESCO (Reservas de la Biosfera y Programa MAB; Red de Geoparques) y las Zonas de especial Importancia del Mediterráneo.

En el Capítulo II, FAYA BARRIOS –Letrado de la Consejería de Medio Ambiente durante muchos años y prestigioso especialista en Derecho ambiental–, analiza la tutela comunitaria de los espacios protegidos. El capítulo comienza con una valiosa síntesis de la formación del corpus de principios del Derecho Ambiental comunitario para centrarse de pleno en la conformación de la Red Natura, ilustrada con la jurisprudencia más relevante. El lector debe complementar esta información con el reciente libro –posterior a la obra que aquí recensamos– *Directiva de Hábitats de la Unión Europea: Balance de 20 años* AGUSTÍN GARCÍA URETA Coordinador, Thomsom Reuter 2012 y con el tratado de la materia de GARCÍA URETA, *Derecho Europeo de la Biodiversidad (Aves silvestres, hábitats y especies de flora y fauna)*, Iustel, Madrid 2010.

El Capítulo III, realizado por DEL CASTILLO MORA, sin duda otro de los grandes especialistas del Cuerpo en temas ambientales y con verdadera vocación por el iusambientalismo, analiza unos de los nudos gordianos de la materia: la distribución constitucional de competencias. Examina la competencia de medio ambiente en el Estatuto de Autonomía desde 1981 a la reforma de 2007 y en los artículos 148 y 149 CE. DEL CASTILLO MORA estudia el título competencial específico habilitante “espacios naturales protegidos” y la solución dada por el TC a la gestión de los parques nacionales intraautonómicos y supraautonómicos. De gran interés es el estudio realizado de la planificación del medio físico en los espacios naturales protegidos. Cree DEL CASTILLO MORA que el hecho de que una Comunidad Autónoma tenga el poder de gestionar el interés general de la Nación supone una auténtica prueba de madurez de nuestro sistema democrático, siempre desde la perspectiva de la solidaridad interterritorial, coadyuvando de esta manera a una plasmación concreta del principio comunitario de subsidiariedad y acercando la gestión al ciudadano.

El capítulo VI estudia el marco normativo estatal y ha sido realizado por SÁNCHEZ CARMONA centrándose en el estudio de la Ley 42/2007, de 23 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (principios, instrumentos de planificación, clases de espacios) y en la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales.

El Capítulo V, escrito por FAYA BARRIOS analiza la Ley 2/1989, de 18 de julio de Inventario de espacios Naturales repasando sus elementos esenciales: principios generales, instrumentos de planeamiento, figuras de protección,

régimen sancionador, evaluación de impacto ambiental de las actividades en los espacios naturales protegidos y normas de declaración de los espacios naturales protegidos en Andalucía. Considera FAYA BARRIOS que por el tiempo transcurrido y porque lo básico, versátil por naturaleza, se ha redefinido *surge la necesidad de una nueva ley que sustituya a esta ley mosaico* (Ley 2/1989, de 18 de julio de Inventario) que habla de lo nuevo y de lo viejo y superado, en cuyo régimen sancionador coexisten las cantidades expresadas en euros, con las cantidades expresadas en pesetas.

SÁNCHEZ CARMONA estudia en el Capítulo VI el Espacio Natural de Doñana partiendo de la génesis y los antecedentes. Estudia así la normativa de declaración del Parque Nacional de Doñana y del Parque Natural de Doñana y la significación jurídica de la figura integradora (espacio natural de Doñana) –para nosotros discutible–: ámbito de aplicación, la cuestión orgánica y los instrumentos de planificación. Concluye SÁNCHEZ CARMONA el devenir posterior a la STC 194/2004 y la atribución de la gestión de los parques nacionales a las CC.AA hace razonable la creación de un instrumento que permita la gestión integrada de ambas figuras no obstante la disonancia de la duplicidad de órganos Patronato/Consejo de Participación pues el Parque Nacional subsiste (STC 331/2005, FJ 8). SÁNCHEZ CARMONA cree que, habida cuenta de las referencias que se hacen a los Patronatos en la LRPN, en cuanto a presencia en órganos o funciones concretas a desempeñar, a la vista de la doctrina del Tribunal Constitucional, habrá de admitirse que dichas actuaciones sean realizadas por el Consejo de Participación o sus representantes. SÁNCHEZ CARMONA se manifiesta partidario de la extensión de la coordinación en materia de gestión entre el POTAD (Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana) y el PDS (Plan de Desarrollo Sostenible) debiendo llevarse a cabo una adecuada conexión entre uno y otro. El POTAD habrá de actuar de marco de referencia territorial para el PDS, con lo que implícitamente ha de entenderse, en su opinión, que en caso de discordancia habría de prevalecer el POTAD.

El Capítulo VII escrito por DEL CASTILLO MORA analiza el Espacio Natural de Sierra Nevada estudiando su génesis y antecedentes, la normativa de declaración y protección así como la significación jurídica de una figura integradora. Cree DEL CASTILLO MORA que la articulación práctica de esta figura aglutinadora tanto del Parque Nacional como del Parque Natural va a ser la que definitivamente marque el éxito de su pervivencia, siendo necesario dotarlo del correspondiente PORN. Cree igualmente necesaria la conexión entre el Consejo de Participación y Grupos de Desarrollo Rural, no sólo para la aceptación del espacio sino para que el Espacio Natural de Sierra Nevada

sea visto como dinamizador de una comarca necesitada de una nueva visión socioeconómica.

En el Capítulo VIII obra de FERNÁNDEZ MALLOL expone el régimen de participación pública en los espacios naturales protegidos de Andalucía en sus modalidades de participación funcional (participación en planes, programas y disposiciones generales que inciden en los espacios protegidos, en los procedimientos administrativos para la adopción de determinados actos en particular) e institucional (participación en órganos consultivos, de asesoramiento, juntas rectoras de los espacios naturales, patronatos de los Parques. Estudia en concreto el Consejo Estatal de Patrimonio Natural y Biodiversidad, el Consejo Estatal de la Red de Parques Nacionales y los Consejos de Participación de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

El Capítulo IX de DEL CASTILLO MORA aborda la crucial cuestión de las Áreas de influencia Socioeconómica en los espacios naturales protegidos de Andalucía desbrozando su marco normativo y articulación práctica (internacional, comunitario, estatal y autonómico con especial referencia a Andalucía). Es centro de atención en este capítulo la planificación de actividades en las áreas de influencia socioeconómica, esto es, los Planes de Desarrollo Sostenible. Cree DEL CASTILLO MORA que si se trata de imponer un modelo productivo determinado, olvidando la voz de los municipios, o si se trata de cercenar la conservación de los espacios naturales con la excusa de la limitación del desarrollo económico, olvidando la verdadera razón de la protección de los espacios naturales, el modelo de desarrollo sostenible no será eficaz. La búsqueda del cauce de participación por las instancias públicas ha de ser basada en la búsqueda de las verdaderas necesidades de las poblaciones integradas en las Áreas de influencia Socioeconómica.

Cierra el libro el Capítulo X, “La tutela de la propiedad en los espacios naturales protegidos de Andalucía” cuyo autor es SÁNCHEZ CARMONA que parte del estudio del derecho constitucional de propiedad –la función social desde una perspectiva formal y material–. Analiza el régimen de usos permitidos, autorizaciones y concesiones, y actuaciones sometidas a comunicación previa. Culmina el capítulo el estudio de las expropiaciones y los derechos de tanteo y retracto. En este último tema, del examen de la jurisprudencia deduce que el ejercicio de estos derechos de adquisición preferente en el ámbito de los espacios naturales tiene que ajustarse a los siguientes requisitos: 1) estar legalmente previstos; 2) ejercitarse en cumplimiento de la finalidad de protección ambiental; 3) ejercitarse en el plazo legalmente establecido; 4) estar motivado con una adecuada justificación de los motivos que lleva a este ejercicio (SSTS-

JA de 26 de julio de 2007 y 21 de octubre de 2005). Particularmente interesante nos parecen sus aclaraciones sobre el régimen de caducidad de los derechos de tanteo y retracto a la luz de la jurisprudencia y el derecho forestal.

En definitiva, el lector tiene en sus manos una valiosa contribución que expone el Derecho de los espacios protegidos en Andalucía y sus conexiones con la normativa internacional, europea y básica estatal, enriquecida con la jurisprudencia constitucional y europea. Estamos sobretodo, ante un instrumento útil para el jurista del derecho público y para los denominados “operadores jurídicos”. Una obra que permite estar al día en este núcleo duro del Derecho ambiental exponiendo sus líneas esenciales. Una obra que es brillante continuación de la semilla sembrada por LÓPEZ RAMÓN en los ochenta.

Jesús JORDANO FRAGA  
Catedrático de Derecho Administrativo  
Universidad de Sevilla

**ISABEL GONZÁLEZ RÍOS (Coordinadora), *Turismo Sostenible: Especial referencia a Andalucía. Análisis jurídico-multidisciplinar de la sostenibilidad turística: incidencia en la ordenación territorial, urbanística, medioambiental, energética, de telecomunicaciones y financiera*, Dykinson, Madrid 2012, 260 pp.**

Desde mitad del siglo pasado, el sector turístico presume de ser uno de los ejes centrales del desarrollo social y económico de nuestro país, lo que ha dado lugar a que sea objeto de una vasta regulación que ha evolucionado desde la promoción del sector hasta la gestación de un nuevo modelo de utilización racional de los recursos turísticos: el turismo sostenible.

Con arreglo a este paradigma trabajan, coordinadas por la Profesora González Ríos, una serie de investigadoras que tratan el turismo sostenible desde diferentes vertientes, entre las que se encuentran el desarrollo sostenible y el medio ambiente, la ordenación del territorio o las políticas fiscales adoptadas para el sector, todas con una atención especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin olvidar que esta idea ha sido desarrollada primero desde el panorama internacional, con la Conferencia celebrada en Manila en 1980 por la Organización Mundial del Turismo y la Cumbre de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo en 1992 junto con la UE, tal y como estudian en su capítulo las profesoras María Isabel Torres Cazorla y Elena del Mar García Rico.